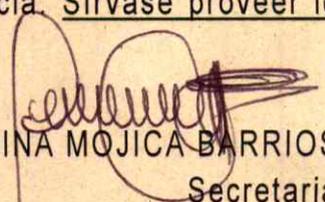




Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00042 00  
Proceso: **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**  
Convocante: CHELY YISERLY REAL OBANDO  
Convocado: EDINSON VELA RUIZ

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que siendo las 10:40 a.m., la señora CHELY YISERLY REAL OBANDO, se hizo presente en la secretaria del despacho para llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial en derecho señalada para el día 8 de agosto de 2023 a las 10:30 a.m. No se hizo presente la parte convocante ni su abogada, ni tampoco se conectaron de manera virtual, a quienes se les otorgó un tiempo de espera de más de 15 minutos. Posteriormente, se recibió memorial por medio del cual justifica su inasistencia a la audiencia. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el escrito radicado por el señor EDINSON VELA RUIZ, es menester fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, conminando desde ya a los intervinientes a que únicamente deben comparecer ellos a la diligencia.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Aceptar la justificación de no comparecencia a la audiencia que estaba prevista para el día 8 de agosto de 2023 a las 10:30 a.m., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, por lo cual se procederá a señalar nueva fecha teniendo en cuenta la disponibilidad de agenda para la realización de audiencias a cargo de este Despacho.

**Segundo:** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día miércoles ocho (8) del mes de noviembre, del año dos mil veintitrés (2023), a la cual deberán acudir las partes



**Tercero:** Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los menores de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieren.

En caso de que alguna de las partes no puedan comparecer de manera personal a la audiencia, deberán manifestarlo al despacho en forma oportuna, para lo cual, la misma se llevará a cabo por medio virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, advirtiéndole a las partes para que concurran a la misma, por lo cual deberán aportar el medio virtual, con el fin de que les sea enviado el link correspondiente, con la observancia de que deben verificar previamente que cuenten con los medios tecnológicos que les permitan acceder e intervenir en la realización de la respectiva audiencia.

**Cuarto:** Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

45 del 06 DE OCTUBRE DE 2023

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria